ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 04/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020, PLURIANUAL
"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 2934/2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes al ***Llamado a Contratación Directa Nº 02/2020, Plurianual "Servicio de Televisión por Cable"****, convocado por esta Institución.*

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 16 de enero del 2020, según Nota PR/GC/2020/327.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

- *a- Carta de Invitación.*
- *b- Acta de Apertura de Sobres.*
- *c- Cuadro Comparativo de Ofertas.*
- *d- Oferta de la Empresa presentada.*

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 05/2.020, ID Nº 373.610****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 5 de febrero del 2020, siendo a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

La empresa que presenta su oferta al acto es:

Oferente	Correo Electrónico	Monto Total
TELECEL S.A.	gobierno@tigo.com.py	Gs. 675.000.-

La firma TELECEL S.A. presenta la totalidad de los documentos sustanciales.

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto Nº 2992/2019, de la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 63, "Método de Evaluación".

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto Nº 2992/2019, sobre la determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se basará solamente en el contenido de la propia oferta:

Art. 61.- ***Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:***
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, donde menciona ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato".***

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta de la Firma; ***TELECEL S.A. - R.U.C. Nº 80000519-8,*** *conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:*

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	TELECEL S.A.
A) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]	Cumple
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 04/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020, PLURIANUAL
"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE".-

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	TELECEL S.A.
A) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple
B) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	Cumple
C) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple
D) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple
E) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
F) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
G) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple

III. Documentos que demuestren que el oferente está calificado para ejecutar el Contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los oferentes	TELECEL S.A.
A) El oferente deberá poseer experiencia comprobable en la prestación de Servicios de Televisión por Cable, para empresas públicas o privadas, De al menos 3 (tres) contratos por año, en los dos últimos 2 años (2018-2019.)	Cumple

A su vez la Convocante se adecuó en el siguiente criterio de evaluación, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado:

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a la reglamentación dispuesta por la DNCP.

En tal sentido, se procede a evaluar la oferta de la empresa: **TELECEL S.A.,** constatando los siguientes ítems ofertados:

Ítems: 1; 2; 3 y 4, los cuales se encuentran fuera de los referenciales establecidos como topes en dicha disposición, por lo cual se solicita el desglose de la composición de los costos de los ítems citados más arriba, a través de Nota PR/GC/2020/1158.

Ante dicho requerimiento la firma **TELECEL S.A.,** ha contestado la nota citada anteriormente en tiempo y forma, resultado de dicho análisis, se procede a continuar con el proceso de adjudicación correspondiente.

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la firma citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, **"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, "De contrataciones públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.**

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 04/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020, PLURIANUAL
"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE".-

A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, en concordancia con el Decreto Nº 2992/2019 reglamentario de la citada norma, Artículo 65" Criterios de Adjudicación, se recomienda la Adjudicación, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, a la Empresa: ***TELECEL S.A. - R.U.C. Nº 80000519-8,*** *para el "****Servicio de Televisión por Cable****", cuyo sistema de Adjudicación es POR MONTO TOTAL mediante CONTRATO ABIERTO ENTRE LAS PARTES, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, quedando establecida de la siguiente manera: Por un monto mínimo que asciende la suma de* ***ochenta millones de Guaraníes (80.000.000)*** *y un monto máximo de* ***ciento sesenta millones de Guaraníes (160.000.000).***

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. ***César Marín,*** *Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Lic. ***Katiana Leguizamón,*** *Directora General*
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación